



**Asamblea General
Consejo Económico y Social**

Distr. general
2 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Asamblea General
Sexagésimo cuarto período de sesiones
Temas 58 y 138 del programa

Actividades operacionales para el desarrollo

Dependencia Común de Inspección

Consejo Económico y Social
Período de sesiones sustantivo de 2009
Tema 3 del programa
**Actividades operacionales de las
Naciones Unidas para la cooperación
internacional para el desarrollo**

**Informe de la Dependencia Común de Inspección
sobre la ejecución nacional de los proyectos de
cooperación técnica**

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir por la presente, para su examen por la Asamblea General, sus observaciones y las observaciones formuladas por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La ejecución nacional de los proyectos de cooperación técnica” (JIU/REP/2008/4).



Resumen

En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La ejecución nacional de los proyectos de cooperación técnica” (JIU/REP/2008/4) se determinan y difunden las experiencias adquiridas y las mejores prácticas en la aplicación de los proyectos y programas de ejecución nacional, incluidas las cuestiones conexas de auditoría, supervisión y evaluación.

En el presente informe se exponen las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las recomendaciones formuladas en el informe de la Dependencia Común de Inspección. Las opiniones del sistema se consolidaron sobre la base de los aportes realizados por las organizaciones que integran la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos acogieron con beneplácito el amplio informe, que proporciona un análisis detallado de las cuestiones y los desafíos relativos a los programas y proyectos de ejecución nacional, y, en general, estuvieron de acuerdo con las recomendaciones.

I. Introducción

1. En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La ejecución nacional de los proyectos de cooperación técnica” (JIU/REP/2008/4) se determinan y difunden las experiencias adquiridas y las mejores prácticas en la aplicación de los proyectos y programas de ejecución nacional, incluidas las cuestiones conexas de auditoría, supervisión y evaluación. En el informe, la Dependencia Común de Inspección examina los antecedentes asociados con la ejecución nacional como mecanismo para la aplicación de proyectos y analiza la planificación, la concepción y la aplicación de estos tipos de proyectos. Incluye un examen de los desafíos a que se enfrentan las organizaciones al aplicar los proyectos de ejecución nacional y de los obstáculos con que se encuentra el sistema de las Naciones Unidas al intentar armonizar la aplicación de esos tipos de programas.

II. Observaciones generales

2. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación acogen con beneplácito este informe amplio, que proporciona un análisis exhaustivo de las cuestiones y desafíos relacionados con los programas y proyectos de ejecución nacional, y están de acuerdo, en general, con las recomendaciones que en él figuran.

3. Sin embargo, las organizaciones señalan que en el informe ocasionalmente se da la impresión de que la ejecución nacional es una modalidad igualmente válida para los organismos especializados y las organizaciones conexas y para los fondos y programas, e indican que el modelo operacional de los organismos especializados y las organizaciones conexas obedece al carácter concreto de sus mandatos respectivos. Si bien sus proyectos, al igual que los de ejecución nacional se basan en la demanda y en las necesidades de los países beneficiarios, los aportes necesarios para producir los resultados previstos pueden no estar fácilmente disponibles o no poder adquirirse en el país, por lo que se requiere una modalidad diferente de aplicación. Además, muchos proyectos son llevados a cabo por organismos especializados y organizaciones conexas en niveles distintos al nacional (es decir, en los niveles regional, interregional o mundial) y, por lo tanto, no se prestan a la modalidad de la ejecución nacional. Las organizaciones destacan que esto no debería percibirse como algo negativo, sino como un factor que las organizaciones toman en cuenta al adoptar decisiones relativas a la ejecución de los programas.

4. En general, las organizaciones opinan que el informe sirve de excelente punto de partida para un análisis y una evaluación más a fondo de los costos y riesgos que entraña la adopción de la modalidad de la ejecución nacional, especialmente para los organismos especializados y las organizaciones conexas.

III. Observaciones concretas sobre las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

Recomendación 1

La Junta de los jefes ejecutivos para la coordinación debería aclarar las definiciones que rigen la ejecución nacional a todos los jefes ejecutivos de las

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a los demás asociados en la ejecución nacional.

5. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación concuerdan con esta recomendación y están de acuerdo en que existe cierta confusión con respecto a la definición adecuada de la expresión “ejecución nacional” (la definición “estricta” que figura en el informe de la Dependencia Común de Inspección para 2007 (A/62/34/Add.1) o la “más amplia” que figura en la resolución 62/208 de la Asamblea General. Los miembros de la Junta apoyan las medidas orientadas a aclarar estos términos, así como los términos “aplicación” y “ejecución”. Consideran además que, habida cuenta de la creciente importancia del método armonizado para las transferencias en efectivo, podría ser útil también definir claramente este último término y hacer una distinción entre la ejecución nacional y el método armonizado para las transferencias en efectivo.

Recomendación 2

La Asamblea General, en el contexto de la revisión trienal amplia de la política que celebrará en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre la base de un informe que habrá de presentar el Secretario General, debería invitar a la Junta de los jefes ejecutivos para la coordinación a que coordine el cumplimiento de las disposiciones de sus resoluciones, entre ellas la resolución 62/208, que adoptó la ejecución nacional como la norma en la realización de las actividades operacionales.

6. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan esta recomendación.

Recomendación 3

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como miembros de la Junta de los jefes ejecutivos para la coordinación, deberían armonizar con carácter urgente las directrices en materia de ejecución nacional por conducto del Comité de Alto Nivel sobre Gestión, el Comité de Alto Nivel sobre Programas y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de que esas directrices sean aplicables a todos los asociados en la aplicación de la ejecución nacional, en el marco de la coherencia de todo el sistema y de la iniciativa “Unidos en la acción”.

7. Los miembros de Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación apoyan esta recomendación.

Recomendación 4

La Asamblea General y los órganos legislativos de las organizaciones correspondientes deberían insistir en que los donantes aporten contribuciones extrapresupuestarias menos condicionadas, incluidas las contribuciones destinadas a financiar la ejecución nacional, con miras a satisfacer las prioridades de los países beneficiarios y lograr mayor flexibilidad, previsibilidad y equilibrio geográfico en los gastos de la ejecución nacional.

8. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación apoyan esta recomendación y sugieren además que la Asamblea General y otros órganos legislativos promuevan no solo las

contribuciones “menos condicionadas”, sino también las contribuciones sin condiciones. Algunas organizaciones señalan que aceptan contribuciones condicionadas solo especificando que sus normas y reglamentos financieros primarían sobre toda condición en caso de discrepancia (como en cuanto a las limitaciones a las adquisiciones internacionales).

Recomendación 5

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían ayudar a los gobiernos beneficiarios a fortalecer el fomento y la evaluación de la capacidad, lo cual les permitiría utilizar a la sociedad civil, incluidas las ONG, como asociados en la aplicación, según proceda.

9. Aunque los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación aceptan esta recomendación, señalan que muchos proyectos ya están dirigidos a fortalecer la capacidad de los gobiernos beneficiarios en formas que facilitarían el uso de la modalidad de la ejecución nacional en proyectos futuros.

Recomendación 6

La Asamblea General, en el contexto de su revisión trienal amplia de la política que se celebrará en su sexagésimo quinto período de sesiones, y los órganos legislativos de las organizaciones correspondientes deberían prestar asistencia a los gobiernos beneficiarios para que fortalezcan su capacidad en los ámbitos de la contabilidad y la auditoría, mediante capacitación específica, en función de las necesidades, a fin de que puedan cumplir las normas internacionales.

10. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan esta recomendación, pero señalan que podría conllevar un programa amplio, que incluya actividades de capacitación y otras actividades (por ejemplo, prestación de apoyo a los marcos legislativo y de políticas para fomentar la capacidad de las instituciones públicas).

Recomendación 7

La Asamblea General, en sus deliberaciones sobre la revisión trienal amplia de la política que se celebrará en su sexagésimo quinto período de sesiones, debería considerar la posibilidad de integrar una supervisión y evaluación más rigurosas de la ejecución nacional en los programas por países, en particular, el Plan de Acción para el programa para el país, en su caso, bajo la dirección general del gobierno beneficiario y con la asistencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en función de las necesidades.

11. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación apoyan esta recomendación.

Recomendación 8

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían dar prioridad al fortalecimiento de la capacidad nacional de evaluación en los países beneficiarios y establecer un proceso de seguimiento de

los informes de evaluación de la ejecución nacional, a fin de verificar la aplicación de las conclusiones y las recomendaciones de dichos informes.

12. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación apoyan esta recomendación y señalan que ya aplican las mismas normas de calidad para la supervisión y la evaluación que se utilizan en otros proyectos.

Recomendación 9

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían presentar propuestas a sus órganos legislativos para continuar simplificando y armonizando las normas y los procedimientos que rigen la ejecución nacional, por conducto de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, a fin de asegurar la coherencia entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en sus sedes y sobre el terreno.

13. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación apoyan esta recomendación.

Recomendación 10

La Asamblea General, en el contexto de su próxima revisión trienal amplia de la política, que se celebrará en su sexagésimo quinto período de sesiones, y el Consejo Económico y Social deberían solicitar a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que fortalezcan la coordinación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas en la planificación, la aplicación y el seguimiento de los proyectos de ejecución nacional, por conducto del sistema de coordinadores residentes y el mecanismo de coordinación regional, a fin de incorporar la perspectiva regional y establecer sinergias entre los programas regionales, subregionales y nacionales, en particular los que incluyen proyectos transfronterizos.

14. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acogen con beneplácito esta recomendación relativa a la importante función de las comisiones regionales y el mecanismo de coordinación regional de asegurar la coherencia en todo el sistema y la promoción de la ejecución nacional.

Recomendación 11

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían compartir y difundir la experiencia adquirida y las mejores prácticas de los programas y proyectos de ejecución nacional entre todas las organizaciones del sistema en el marco de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, y en particular del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con vistas a mejorar la aplicación y las prácticas de ejecución nacional.

15. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación apoyan esta recomendación.